

que parece se ha excoentado en el mismo tenens por el Zingui
lino el Dueno de la Casa de Vojola, vinas presa licencia de esta
villa.

Con lo qual se acabo el congreso, y firmo Dho Senor Alcalde
por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo, yo el
Dho En =

J. Pedro de
Landaun y de las
Cruz

Anoemi

Juan Miguel de
Ayala y de las
Cruz

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara a once de Agosto de mil
setecientos noventa y tres estando juntos y congregados los Senores J.
Pedro Maria de Landaun Alcalde, D. Juan. Rabier de Penionor
teniente de Indias, D. Pablo Antonio de Uizpe, D. Pablo de Petregui
D. Pedro Matias de Uricuruz, y D. Miguel de Ubrina Jendores D.
Miguel de Ubrasi Diputado del comun, y D. Lorenzo de Elizpue
Diputado del Concejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justi
cia y Resimiento de esta villa, y estando asi juntos y congregados
se leyó un Memorial de Manuel de Zala, y otros labradores de
varias de San Antonio, en que piden providencia para que Pedro
de Zabala suspenda la boveda, que ha emperado en te amuro
concejal, debajo de la Hermita de San Miguel de ella, por lo

La Vista de lo
puesto por el
Damonio, se acuerda
no haber lugar
a la peticion
de los labradores
de las villas de
Vergara y de las
Cruz

graves perjuicios, que se les siguen: De que enterado el Congreso,
y teniendo presente lo expuesto por el Guadalupe D. Miguel Jose
de Uricuruz, acordó no haber lugar a la solicitud de Dho Zala
y consortes, y que yo el Escribano les notifique, y requiera, que en
adelante vayan y vengades.

Este dia se presento Memorial de Victor de Elvoro Zibe pidi
endo, que se admita a la Hermandad de esta villa en Caseria
llamada Zibe Echevarria: Del congreso acordo, que queda
incorporada desde hoy en la referida hermandad de Caseria
sada Caseria, en la misma forma en que se hallan las de

Queda incorporada
a la hermandad de
Caseria de Zibe
de esta villa

mas comprendidas en ellas:

Con lo qual se resolvió el Congreso y firmó el Sr. Teniente Alcalde por sí y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr. =

J. de las m. de Landarun y de las m. de

Ante mi Juan Miguel de Aguirre

En la Casa Concejal desta villa de Bergara á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres estando juntos y congregados los Srs. D. Pedro de Landarun, D. Miguel Tori Domesagasti, D. Manuel Tori Meddala, D. Manuel Tori Albirua, D. Ignacio de Murota y D. Pedro Domingo Brizuna, mayor y mas vana parte de los Diputados a Guerra de ella, representó un oficio el Sr. D. Antonio de Aguirre teniente Capitan desta villa, que ha estado en la Frontera con la primera Compañia desta villa, desde once de Mayo lastados el presente, y juntamente con el Licenciado Paul de Gasto ocasionados durante dicho tpo, importantes trece mil setecientos diez y siete

Se aprueba la cuenta dada por el Sr. Capitan de Aguirre, y se acuerda que el Sr. Capitan de Aguirre reciba de cada doblon de aecho =

De que enterada la Junta, acordó aprobar y aprobar la cuenta dada por el Sr. Capitan, y que á dicho Sr. Capitan, y á su teniente el Sr. D. Fran. Ramon de Murota, se les dé de cada doblon de aecho por su cuenta y cuenta de cada doblon de aecho =

de los á ambos Señores su gratitud, y reconocimiento, por el honor y decoro que se han portado en sus respectivos empleos. Se leyó la circular desta Provincia, su fha en la ciudad de Valencia á trece de Julio de 1810, en que dá parte, que habiéndose hecho el repartimiento fagueral de los cien mil pesos con que deven contribuir los Pueblos suuditos de la Casa de Guerra, segun la disposicion

que se pongan en la Casa de Guerra de la Prov. los 3746 pesos y 72. V. con diezmos de los repidos en el enganche de los voluntarios

del Capitulo quarto, articulo nueve de sus fueros, han correspondido á esta villa por sus ochenta y seis fuegos, tres mil setecientos cuarenta y seis pesos y siete p. =, y que respecto á que es sumamente urgente el sustar la Casa de Guerra de dinero para los gastos de la guerra, y que no se puede ya la menor dilacion en el objeto

[Signature]